

	Proceso: Gestión Contractual	Código:
		Versión:
	Cesión de contratos de prestación de servicios profesionales	Vigente desde:

CONTRATANTE	DEFENSORIA DEL PUEBLO	NIT	800.186.061-1
Ordenador del Gasto	ROBINSON DE JESUS CHAVERRA TIPTON		
Cargo	Director Nacional de Defensoría Pública, según Resolución de Nombramiento No. 1425 del 25 de octubre de dos mil veintidós (2022), y posesionado según acta Número 070 del 31 de octubre de dos mil veintidós (2022), en ejercicio de la delegación de funciones conferidas por el señor Defensor del Pueblo mediante Resolución No. 1330 del 2020 y modificada por la Resolución No. 1360 del 2020		

CONTRATISTA	MAIRA ROCIO CORREA ROMERO
Identificación	C.C. 63.319.882

Contrato No.	CD-DP-4161-2022		
Objeto	Prestación de servicios profesionales de abogado para la representación judicial y extrajudicial de los usuarios del servicio de defensoría pública; y la promoción, defensa, ejercicio y divulgación de los derechos humanos		
Dependencia	DIRECCION NACIONAL DE DEFENSORIA PUBLICA		
Regional	SANTANDER		
Supervisor del Contrato	PIEDAD CONSTANZA ZAFRA MERCHAN		
Valor	\$65.550.576 incluidos impuestos a que haya lugar. OTROSI No. 1: \$1.506.480 Valor total del contrato: \$67.057.056 impuestos a que haya lugar.		
Honorarios Mensuales	\$5.193.000 M/CTE incluido impuestos a que haya lugar		
Plazo	Desde el 4 de diciembre de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2023		
Lugar de Ejecución	CIRCUITO DE BUCARAMANGA		
Programa a ejecutar	PENAL GENERAL		
Disp. Presupuestal	SIIF No. 169522	Fecha	20-09-2022

Las partes, de mutuo acuerdo y previa autorización de la DEFENSORÍA, hemos acordado celebrar la presente cesión del Contrato. No. CD-DP-4161-2022 previas las siguientes consideraciones: 1.- Que, la contratista **MAIRA ROCIO CORREA ROMERO**, mediante comunicación escrita solicitó la cesión del contrato CD-DP-4161-2022, con sustento en las siguientes razones: (...) *Mediante la presente me permito solicitar se realice la CESION DE MI CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CD-DP-4161-2022, teniendo en cuenta que voy a ejercer un cargo público lo que me inhabilita para poder seguir cumpliendo con las obligaciones contractuales como defensora pública, servicios defensorial que prestare hasta el 22 de junio de 2023, dado que debo posesionarme a partir del 23 de junio de 2023 como ASESORA PRRESIDENCIAL I, en el Departamento Administrativo de la Presidencia de la Republica “DAPRE”. Dejo a la Administración en libertad para que realice la cesión del contrato con el fin de que no se vea afectada la prestación del servicio, a la fecha tengo una carga procesal de 129 procesos en VISION categoría Circuito, los cuales se hará entrega formal en físico y virtualmente a la Coordinadora debidamente actualizados, con su respectivo informe final y poderes de sustitución, en aras que los asuma profesional que designe la Defensoría, previo el respectivo informe que será subido a SECOP(...)* 2.- Que mediante solicitud de cesión remitida por parte de la supervisora del contrato Dra. PIEDAD CONSTANZA ZAFRA MERCHAN, se indica: (...) 1. *Por lo anterior, estudiada la solicitud del contratista la supervisión considera viable la cesión del contrato, toda vez que con ello se garantiza la continuidad en la prestación del servicio de defensoría pública en el programa penal General, en la categoría Circuito del municipio de Bucaramanga, teniendo en cuenta que continúa vigente para la entidad la necesidad de contar con el servicio objeto el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CD-DP-4161-2022.* 2Por

	Proceso: Gestión Contractual	Código:
		Versión:
	Cesión de contratos de prestación de servicios profesionales	Vigente desde:

lo anterior, estudiada la solicitud del contratista la supervisión considera viable la cesión del contrato, toda vez que con ello se garantiza la continuidad en la prestación del servicio de defensoría pública en el programa penal General, en la categoría Circuito del municipio de Bucaramanga, teniendo en cuenta que continúa vigente para la entidad la necesidad de contar con el servicio objeto el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CD-DP-4161-2022. 3. Así las cosas, se solicita adelantar el trámite de la cesión del mencionado contrato para que sea cedido al señor **EDGAR MAURICIO ULLOA GALVIS** identificado con cédula No. **91.233.328**, quien cuenta con la idoneidad, capacidad y experiencia previstas en el estudio previo para cumplir en debida forma con las obligaciones del mencionado contrato y asumir la ejecución de este contrato No. CD-DP-4161-2022. Que el contratista **MAIRA ROCIO CORREA ROMERO** ha cumplido a la fecha con sus obligaciones contractuales y se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y la Arl durante la ejecución del contrato. 5. Se solicita que la cesión del contrato No. CD-DP-4161-2022 sea efectiva a partir del 23 de junio de 2023, es decir, que el contratista prestará sus servicios hasta el 22 de junio de 2023(...). 3.- Que respecto de la ejecución del contrato se tiene que al contratista se le han realizado pagos a la fecha correspondientes a los servicios prestados entre el mes de diciembre de 2022 y el mes de mayo de 2023, por un valor total de **TREINTA MILLONES SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$30.066.238) M.L.**, y queda pendiente la realización de un pago proporcional a los días transcurridos a favor del contratista cedente por el periodo comprendido entre el 1 de junio y el 22 de junio de 2023 por valor de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS (\$3.808.200) M.L.**, quedando un valor a ceder de **TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$32.542.800) M.L.**, a favor del cesionario. 4.- Que el balance económico del respectivo contrato se refleja en el siguiente cuadro:

CONTRATO No. CD-DP-4161-2022		
VALOR INICIAL DE CONTRATO	\$65.550.576	
VALOR OTROSI No. 1	\$1.506.480	
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$67.057.056	
VALOR PAGADO (honorarios de diciembre de 2022 y de enero a mayo de 2023)	-	\$30.066.238
VALOR PENDIENTE DE PAGO (honorarios de 22 días del mes de junio de 2023)	-	\$3.808.200
VALOR NO EJECUTADO POR LA ADICION		\$135.583
VALOR A LIBERAR POR ACTA DE INICIO	-	\$504.235
VALOR A CEDER RP DE 2023	-	\$32.542.800
SUMAS IGUALES	\$67.057.056	\$67.057.056

5.- Que el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, determina que los contratos estatales son “*intuitu personae*”, y en consecuencia, sólo podrán cederse previa autorización escrita de la entidad contratante. 6.- Que de acuerdo con la certificación de idoneidad suscrita por el doctor **ROBINSON CHAVERRA TIPTON** Director Nacional de Defensoría Pública, **EDGAR MAURICIO ULLOA GALVIS**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **91.233.328**, es la persona idónea para continuar con la ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales No. CD-DP-4161-2022, por cumplir con los requisitos profesionales y de experiencia exigidos por la entidad para ser defensor público en el programa, categoría y circuito judicial en el que se encontraba vinculado el CEDENTE. 7.- Que, en tal sentido, el(la) doctor(a) **EDGAR MAURICIO ULLOA GALVIS** en calidad de CESIONARIO(A), le han sido revisados todos los documentos precontractuales que exige la entidad con arreglo a la ley, los cuales cumplen con los requerimientos legales y contractuales y hacen parte integral del presente documento. 8. De acuerdo con las consideraciones expuestas y teniendo en cuenta lo estipulado en la cláusula décima novena del contrato de prestación de servicios No. CD-DP-4161-2022, con la firma del presente documento el ordenador del gasto autoriza la cesión del contrato que a continuación se celebra entre **MAIRA ROCIO CORREA ROMERO** y **EDGAR MAURICIO ULLOA GALVIS**. 9.- Por lo anterior las partes acuerdan:

	Proceso: Gestión Contractual	Código:
		Versión:
	Cesión de contratos de prestación de servicios profesionales	Vigente desde:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO DE LA CESIÓN: MAIRA ROCIO CORREA ROMERO, en calidad de **CEDENTE** cede a favor **EDGAR MAURICIO ULLOA GALVIS**, en calidad de **CESIONARIO(A)** el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales CD-DP-4161-2022, con todos los derechos y obligaciones que de él se derivan, a partir del 23 de junio de 2023, toda vez que el cedente prestó sus servicios hasta el 22 de junio de 2023.

CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR A CEDER Y FORMA DE PAGO: El valor pendiente por ejecutar del Contrato de Prestación de Servicios No. CD-DP-4161-2022 es la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$32.542.800) M.L.**, que se pagarán a el(la) cesionario(a) conforme a lo previsto en la cláusula décima del contrato No. CD-DP-4161-2022, así: 1. Para el mes de junio de 2023 un pago proporcional al tiempo efectivamente ejecutado de acuerdo con la fecha de la cesión. 2. Pagos mes calendario vencido a razón de **CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (\$5.193.000)** incluidos todos los impuestos a que haya lugar. El pago de los honorarios está sujeto a la prestación efectiva del servicio, lo que se acredita con la entrega personal del informe al supervisor del contrato para la certificación de honorarios del periodo que corresponda y a la aprobación del Plan Anual de Caja - PAC.

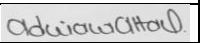
CLÁUSULA TERCERA. - CUENTA BANCARIA. Los pagos para realizar por parte de la Defensoría del pueblo se efectuarán en la cuenta cuyo número se identificó en la certificación bancaria remitida por **EL(LA) CESIONARIO(A)** para el efecto, la cual reposa en la carpeta del contrato.

CLÁUSULA CUARTA. - REGISTRO PRESUPUESTAL. Se envía copia del presente documento a la Subdirección Financiera, con el fin de realizar el respectivo registro presupuestal.

CLÁUSULA QUINTA. - GARANTÍA. **EL(LA) CESIONARIO(A)** deberá constituir la respectiva garantía única, conforme a los términos estipulados en la cláusula décima tercera del contrato y la allegará a la Defensoría del Pueblo para su revisión y aprobación.

CLÁUSULA SEXTA. - ESTIPULACIONES CONTRACTUALES. Es entendido que todos los términos, condiciones, estipulaciones y cláusulas del Contrato de Prestación de servicios profesionales No. CD-DP-4161-2022 permanecen incólumes, en especial las que se refieren a derechos y obligaciones que correspondían al **CEDENTE**, las cuales tienen plena vigencia respecto de **EL(LA) CESIONARIO(A)**, quien manifiesta que las conoce y acepta.

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., a través de la plataforma SECOP II.

FUNCIONARIO	NOMBRE	FIRMA
Proyectado y tramitado por	Luz Adriana Alfaro Borda	
Aprobado por Coordinadora del GRSO	Victoria Maduro Goenaga	
Concepto y aval de supervisión	Piedad Zafra Mechan	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.